

RES. 2887/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N°2019-17-1-0005368, Ent. N°4239/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Intendencia de Montevideo relacionadas con la convalidación de la prórroga por el plazo de tres meses a partir del 01 de octubre de 2019, del contrato de donación modal celebrado con la “Organización San Vicente” (obra “Padre Cacho”);

RESULTANDO: **1)** que el Intendente por Resolución N° 263/19 de fecha 14 de enero de 2019, aprobó el texto de contrato de “Donación Modal” a perfeccionar con la Organización San Vicente por el plazo de seis meses, prorrogable por igual plazo;

2) que por medio del referido contrato la Intendencia dona a la Institución la suma de \$ 6:324.419 que se entregará en seis cuotas iguales mensuales, equivalentes cada una a \$ 944.609. Asimismo se abonará la suma de \$ 90.000 como cuota inicial para la adquisición de uniformes y herramientas que se pagará por única vez a la firma del convenio;

3) que por su parte, la Asociación Civil “Organización San Vicente”, se obliga principalmente a un modo consistente en desarrollar las tareas de levante de descarte de clasificado, basurales a mano y traslado de los residuos al servicio de Disposición final de Residuos en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F, según detalle adjunto; así como *seleccionar e incorporar a las tareas socio educativo – laborales de la citada zona, a 15 jóvenes con 6 horas diarias de labor, de lunes a sábados, con un total de 36 horas semanales cada*

uno, debiendo la Institución comunicar a la Intendencia de Montevideo el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante la dependencia correspondiente;

4) que por actuación 21 de fecha 24 de enero de 2019, la Contadora Delegada, observó el gasto emergente de la contratación en virtud de no cumplirse con el art. 33 y siguientes del TOCAF, y por existir principio de ejecución en contravención a lo establecido por el Artículo 211, Lit. B) dela Constitución de la República;

5) que con fecha 08 de febrero de 2019, se firmó, entre la Asociación Civil “Organización San Vicente” y la Intendencia de Montevideo, el contrato de donación modal referido;

6) que la Intendencia por Resolución N° 597/2019 de fecha 30 de enero de 2019 reiteró el gasto, expresándose como fundamento que: a) la contratación se encuentra amparada en el artículo 149, del Decreto Departamental N° 26.949; y b) en relación al principio de ejecución, la necesidad de brindar continuidad a los servicios que prestan en zonas de contexto crítico, motivó la realización del contrato;

7) que por actuación N° 30 de fecha 31 de enero de 2019, la Contadora Delegada interviene el gasto por reiteración;

8) que por Resolución del Intendente N° 2540/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, se dispuso prorrogar por el plazo de tres meses el contrato de donación modal de referencia , por la suma total de \$ 2:833.827;

9) que por actuación 53 de fecha 06 de junio de 2019, el Contador Delegado, observó el gasto emergente de la contratación en virtud de no cumplir con el Art. 33 y siguientes del TOCAF;

10) que por Resolución N° 3252/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se reiteró el gasto previamente observado, expresándose como fundamento que la contratación se encuentra amparada en el Artículo 149 del

Decreto Departamental N° 26.949, y que se entiende conveniente proceder en consecuencia;

11) que con fecha 25 de julio de 2019 se suscribe por la Intendencia de Montevideo, y la Asociación Civil “Organización San Vicente” una prórroga de “donación modal” por un plazo de tres meses a partir del 01 de julio de 2019;

12) que por nota de fecha 29 de agosto de 2019, la Asociación Civil “Organización San Vicente” presta su consentimiento para prorrogar el contrato por tres meses a partir del 01 de octubre de 2019;

13) que en la oportunidad se remite a intervención de este Tribunal, Resolución del Intendente N° 4932/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, por la cual se convalida la prórroga del contrato celebrado el 08 de febrero de 2019 , por el plazo de tres meses a partir del 01 de octubre de 2019;

14) que luce documentación contable de fecha 08 de octubre de 2019, donde se imputa la suma de \$ 2:833.827, al Ejercicio 2019, Actividad 1, Derivado 552000;

CONSIDERANDO: 1) que el texto de contrato remitido bajo el nomen juris de “donación modal” instrumenta una situación diferente a la prevista como tal por el Código Civil (Artículos 1613 y 1615), lo que determina que la causa del contrato no sea efectuar una liberalidad, sino contratar servicios personales, por lo que se desnaturaliza la donación modal, ya que, en su estructura, dicho acuerdo reviste las notas características del arrendamiento de servicios;

2) que en consecuencia, para realizar la contratación debió de darse cumplimiento a los procedimientos de contratación administrativa prescriptos por el Artículo 33 del TOCAF, ajustándose a los principios de publicidad e igualdad de los oferentes consagrados por el TOCAF;

3) que la prórroga sometida a la intervención de este Tribunal, deriva de un procedimiento principal, y uno de prórroga, previamente observados y reiterados por la Administración, siendo dichas observaciones insubsanables;

4) que en el caso existe principio de ejecución, en contravención de lo previsto por el Art. 211, Lit. B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discordo la Resolución de este expediente, en tanto no estoy de acuerdo con diversas causales de observación esgrimidas por la mayoría del Tribunal.

En efecto, el convenio resultante se inscribe en el marco de una donación modal, dado que la causa principal de este contrato es la mera liberalidad, siendo el proyecto socio-educativo-laboral el que prevalece en este caso concreto. Basta con detenerse en el objetivo previsto y en la valoración de las exigencias que se

imponen al donatario para concluir en tal sentido. Es así que se pretende proseguir con una política de inclusión dirigida a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social, facilitando su inserción en el ámbito local y en el mercado de trabajo.

Siendo así, resulta a mi juicio claro que lo expresado en los Considerandos 1), 2) no es de recibo. En lo que respecta al Considerando 3), entiendo que el procedimiento principal no debió ser observado por la causal referida al Artículo 33 del TOCAF.

Por todo lo expuesto, he votado en forma discorde la Resolución de este expediente.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “Comparto los argumentos de fundamento de voto discorde expresados por el Ministro Miguel Aumento, sobre el expediente remitido por la intendencia de Montevideo, relacionado con la prórroga del contrato de donación modal con la Asociación Civil San Vicente (obra Padre Cacho).”